



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 54 literales a) y q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente establecen dentro de las funciones de los GAD el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y por otro lado promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Que, en el Art. 65, parágrafo 2 del Código de Trabajo señala: **Días de descanso obligatorio.**- Son también para las respectivas circunscripciones territoriales y ramas de trabajo, los señalados en las correspondientes leyes especiales.

Que, en las Disposiciones Generales de la Ley de Servicio Público, disposición cuarta, segundo párrafo, señala: Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones.

Que, el Concejo Municipal aprobó la **Ordenanza que declara Fiesta Cívica y descanso obligatorio el 31 de Octubre por celebrarse la cantonización de Samborondón**, durante las Sesiones Ordinarias 27/2013 y 28/2013 realizadas los días 18 de julio del 2013 y 25 de julio del 2013.

Página 1



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

Que, en el Acta de Fundación, celebrada el 24 de mayo de 1776, otorgada por los Miembros del Cabildo de Guayaquil, en el que sustentaron el crecimiento poblacional y la incesante actividad agrícola y comercial, elevaron a rango de Pueblo a Samborondón. Por lo tanto cada **24 de mayo** se conmemora la **Fundación de Samborondón**.

Que, mediante Registro Oficial N° 959 del Lunes **31 de Octubre** de 1.955, en la Presidencia del Dr. José María Velasco Ibarra Presidente Constitucional de la Republica, Decreta: Art. 1°.- Créase el Cantón Samborondón, en la provincia del Guayas, integrado por Samborondón y el Recinto Tarifa que será elevado a la categoría de Parroquia por el Municipio de Samborondón, así como este se constituya. Desde aquella fecha se estableció que el **31 de octubre** de cada año se conmemora la **Cantonización de Samborondón**.

Que, la Parroquia Rural de Tarifa es la más antigua del cantón, la cual dejó de ser un recinto para convertirse en la primera parroquia rural de Samborondón en 1957, durante el gobierno de Camilo Ponce Enríquez. Su Parroquialización se celebra el **10 de agosto**.

Que, las **Fiestas Patronales de San Joaquín y Santa Ana**, es una tradición que data desde 1786, festividad que está conformada por albazos, ofrendas y posadas son parte de las actividades durante el mes de Julio, la misma que se celebrada cada **26 de Julio**.

Que, mediante Ordenanza Municipal se aprobó la Creación de la Parroquia Urbana Satélite "La Puntilla", siendo publicada en el Registro Oficial 165 del miércoles 14 de diciembre del 2005. Su Parroquialización se celebra el **14 de diciembre**.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en el artículo 57, literal a):

EXPIDE:

**Ordenanza que se declara las Fiestas Cívicas,
Patronales, de descanso obligatorio dentro del cantón
Samborondón**

Artículo 1.- Las festividades que forman parte de la identidad cultural y patrimonial del cantón Samborondón, será la ocasión para el reencuentro de hermanos y hermanas Samborondeños, reunir a sus autoridades y habitantes alrededor de una agenda de interculturalidad, integración y hermandad, llena de actividades

Página 2



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

populares patrimoniales propias del cantón, que promueva el turismo, que aliente a la inversión, que busque la participación masiva de sus instituciones y que sobre todo se realicen en un marco de respeto y sana diversión.

Artículo 2.- Declárese en toda la circunscripción cantonal de Samborondón, como día de descanso obligatorio, en todos los establecimientos educativos, instituciones públicas y privadas, **el 31 de Octubre y 26 de julio.**

Artículo 3.- Las fechas **24 de mayo y 10 de agosto** se acogerán a los días que decreta el Gobierno Nacional.

Artículo 4.- Se establece que la Fiesta Cívica de la Parroquia Urbana Satélite "La Puntilla" será declarada como fecha de recordación cívica, sin asueto.

Artículo 5.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del Cantón Samborondón, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la Institución.

DISPOSICIÓN GENERAL

Queda derogada la **Ordenanza que declara Fiesta Cívica y descanso obligatorio el 31 de Octubre por celebrarse la cantonización de Samborondón**, aprobada durante las Sesiones Ordinarias 27/2013 y 28/2013 realizadas los días 18 de julio del 2013 y 25 de julio del 2013.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los dieciséis días del mes de febrero del 2018.

Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **Ordenanza que se declara las Fiestas Cívicas, Patronales, de descanso obligatorio dentro del cantón Samborondón**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias 06/2018 y 07/2018



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

realizadas los días 09 de febrero del 2018 y 16 de febrero del 2018, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Febrero 16 del 2018.

Ab. Walter Tarrayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

Que, la **Ordenanza que se declara las Fiestas Cívicas, Patronales, de descanso obligatorio dentro del cantón Samborondón**. Envíese en tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Febrero 21 del 2018.

Ab. Walter Tarrayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sancionó la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y el dominio web institucional www.samborondon.gob.ec. Marzo 02 del 2018.


Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTON



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

SECRETARIA MUNICIPAL.-

Proveyó y firmó, el decreto que antecede, el señor Ingeniero José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico:

Ab. Walter Tarrayo Arana

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL